



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-01359** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Existe incongruencia entre el hecho segundo, la pretensión primera y el pagaré en cuanto al valor de la suma adeuda.

2° No se probó que la persona que firmará el endoso en propiedad tenga facultades para realizar dicha acción, para el efecto, alléguese el documento pertinente.

3° Sírvase aclarar por qué el endoso en propiedad está a favor de SISTEMCOBRO S.A.S y no a nombre de SYSTEMGROUP S.A.S.

4° En el acápite de notificaciones, no se expresó la dirección física y electrónica del Representante legal de la parte demandante (Núm. 10 del Art. 82 del C.G.P.)

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,**

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**  
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.27 hoy, 7 de mayo de 2024.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaria.